



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00515-00 NULIDAD REGISTRO CIVIL – GLORIA MARÍA GÓMEZ CUBILLOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2021-00515-00
Auto Interlocutorio No. 1607

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al Despacho el proceso Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por la señora Gloria María Gómez Cubillos, con oficios procedentes de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de San Gil Santander y la Notaría Tercera de Bogotá, donde allegan para el presente proceso, copia de los registros civiles e informan que dicho nacimiento fue asentado por medio de declaración juramentada de testigos y no cuentan con documentos adicionales o actas complementarias.

Conforme lo anterior, procederá el despacho a glosar para que obren y consten las afirmaciones manifestadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de San Gil Santander y la Notaría Tercera de Bogotá y pasará el despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2021-00515-00 NULIDAD REGISTRO CIVIL – GLORIA MARÍA GÓMEZ CUBILLOS

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten las respuestas expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de San Gil Santander y la Notaría Tercera de Bogotá.

SEGUNDO: EN FIRME el presente auto, pásese a despacho para que se profiera sentencia anticipada conforme lo dispone el artículo 278 del. C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eb7cc269c27ee4c95d97109ef7963a23394c310a81146d3158265f773d4749**

Documento generado en 08/08/2022 09:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>